

DATOS DE JUSTICIA

Boletín de Información Estadística



Nº 81 – Febrero 2021

Sentencias dictadas por los Tribunales Militares Territoriales relativas a los delitos de acoso, abuso o agresión de tipo sexual en el ámbito militar

La Sección de Estadística Judicial ha procedido a realizar un análisis de las sentencias dictadas por los Tribunales Militares Territoriales relativas a los delitos de acoso, abuso o agresión de tipo sexual en el ámbito militar.

Se ha abordado el estudio desde la perspectiva de la infracción penal, descartando las sanciones disciplinarias que hubieran podido imponerse por alguna conducta relacionada con las infracciones mencionadas y que hubieran sido objeto de resolución por el Tribunal Militar Central.

El estudio se ha extendido a los años 2015-2019 y únicamente a las sentencias dictadas en primera instancia, ajenas, por tanto, a su firmeza, una vez resuelto, en su caso, el recurso que contra las mismas se hubiera interpuesto.

El análisis nos pone de manifiesto la evolución en la tipificación de este tipo de infracciones y que se producen como consecuencia de la derogación del Código Penal Militar de 1985, Ley Orgánica 13/1985, de 9 de diciembre, y la entrada en vigor de la Ley Orgánica 14/2015, de 14 de octubre, del Código Penal Militar.

Mientras que en el Texto derogado las Sentencias tenían su fundamento en el art. 106, incardinado en el Capítulo III, del Título V, Abuso de Autoridad, el Texto Punitivo de 2015 identifica claramente la agresión, el abuso y el acoso sexual en los artículos 47 a 50. Dos de ellos, el 47 y 48,



dentro del Capítulo III, Título II, Abuso de Autoridad, y el 49 y 50 en el Título III que lleva por título "Delitos relativos al ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas por los militares". Por poner un ejemplo, el art. 49 dice literalmente: El militar que, sin incurrir en los delitos de insulto a superior o abuso de autoridad, públicamente, en lugares afectos a las Fuerzas Armadas o a la Guardia Civil o en acto de servicio, maltratare de obra a otro militar, le tratare de manera degradante, inhumana o humillante, o realizare actos de agresión o de abuso sexuales, será castigado con la pena de seis meses a tres años de prisión, sin perjuicio de las penas que le puedan corresponder por los resultados lesivos producidos o las agresiones y otros atentados contra la libertad o indemnidad sexuales efectivamente cometidos, conforme al Código Penal.

Fijado esto hemos de decir que los periodos objeto de estudio nos ofrecen una incidencia escasa de este tipo de infracciones, siendo así que en los años 2015 y 2016 sólo se advierte una sentencia en cada uno de los años, 3 en el año 2017, 2 en el 2018 y 5 en el 2019.

1. PRIMERA INSTANCIA

En cada uno de los cinco años analizados se ha dictado el siguiente número de sentencias, desglosadas en condenatorias y absolutorias:

Serie histórica de sentencias dictadas

	2015	2016	2017	2018	2019	Total
Condenatorias		1	1(*)	1	4	7
Absolutorias	1		2	1	1	5
Total	1	1	3	2	5	12

(*) La sentencia incluye una condena y una absolución a dos personas distintas por el mismo delito.

La siguiente tabla nos muestra los Órganos de Enjuiciamiento, destacando el Tribunal Militar Territorial Cuarto con sede en A Coruña, que ha dictado 6 de las 12 Sentencias analizadas, es decir, un 50% de las mismas:

Tribunal Militar Territorial	2015	2016	2017	2018	2019
Madrid				1	1
Sevilla			1		1
A Coruña		1	1	1	3
Santa Cruz	1		1		



En todos los casos, las personas enjuiciadas han sido hombres.

Analizando los enjuiciados según el arma y sentido de la sentencia:

Arma	Condenados	Absueltos	Total
Ejército tierra	4	3	7
Ejército del Aire	1	1	2
Armada	1	0	1
Guardia Civil	1	2	2
Total	7	6	13

Y según la graduación y sentido de la sentencia:

Graduación	Condenados	Absueltos	Total
Teniente	2		2
Subteniente	1		1
Brigada	1	2	3
Sargento 1º		1	1
Cabo	2		2
Soldado	1	2	3
Guardia		1	1
Total	7	6	13

La siguiente tabla muestra el desglose según la Graduación y el Arma de los enjuiciados:

Graduación/Arma	Tierra	Aire	Armada	Guardia Civil
Teniente	1		1	
Subteniente		1		
Brigada	1			2
Sargento 1º	1			
Cabo	2			
Soldado	2	1		
Guardia				1
Total	7	2	1	3



Respecto a las víctimas del delito, 11 de ellas son mujeres y 1 un hombre. El detalle de Arma y Graduación a la que pertenecen las víctimas en las sentencias de los cinco años analizados:

Graduación/Arma	Tierra	Aire	Armada	Guardia Civil	Total
Sargento	1				1
Cabo	3				3
Soldado	3	2	1		6
Guardia				2	2
Total	7	2	1	2	

Las duraciones medias cada año entre la fecha de procesamiento y la de sentencia han sido, expresadas en días:

2015	2016	2017	2018	2019
546	543	265	1.047	281

Respecto a los delitos por los que se ha enjuiciado y las penas impuestas, tenemos que:

En siete ocasiones se ha enjuiciado por *abuso de autoridad, previsto y penado en el artículo 106 del Código Penal Militar de 1985*, habiéndose producido 4 absoluciones, una condena a 7 meses de prisión y 1000 euros de responsabilidad civil; una condena a 3 meses y 1 día de prisión; una condena 1 año y 6 meses de prisión y 18000 euros de responsabilidad civil (esta última concurrente con otra condena).

En tres ocasiones se ha enjuiciado, y condenado, por el delito "*contra los derechos fundamentales y libertades públicas de los militares*", en su manifestación de "*acoso sexual*", previsto y penado en el artículo 50 del Código Penal Militar, habiéndose condenado en dos ocasiones a 6 meses de prisión y en otra a 9 meses.

En dos ocasiones se ha enjuiciado y absuelto por *Realizar actos de abuso sexual sobre otro militar en lugares afectos a las fuerzas armadas* previsto y penado en el artículo 49 del Código Penal Militar.

En una ocasión se ha enjuiciado por el delito consumado de *extralimitación en el ejercicio del mando, en su modalidad de "exceso arbitrario en el ejercicio de las facultades de mando"* del art. 138 del Código Penal Militar, con condena a 3 meses de prisión y 3000 euros de responsabilidad civil.



Finalmente, en una ocasión se ha enjuiciado por *delito de degradante, inhumano o humillante, en grado de consumación, del artículo 47, inciso primero, del Código Penal Militar*, en concurso ideal con un delito de *lesiones psíquica, sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, y conforme a la continuidad delictual del artículo 77 del Código Penal*; *delito de acoso sexual, en grado de consumación, previsto y penado en el artículo 48 del Código Penal Militar*; y *delito de abuso sexual, en grado de consumación, previsto y penado en el artículo 47 del Código Penal Militar*, con condenas respectivas por 3 años y 1 día; 2 años; y 1 año y 6 meses de prisión, y una responsabilidad civil total de 106.754,66 euros.

Como información complementaria, obtenida de los boletines trimestrales recogidos por el Consejo general del poder Judicial en estos órganos y de la que se dispone sólo a partir del año 2019, el número de procedimientos incoados en 2019 y 2020 por delitos de género ha sido:

	Tribunal militar territorial	Juzgado togado militar central	Juzgados togados militares territoriales
2019	5	1	18
2020	5	0	11

En el periodo de cinco años, desde 2015 hasta 2019 se han dictado 12 sentencias relativas a los delitos de acoso, abuso o agresión de tipo sexual en el ámbito militar. De ellas 7 han sido condenatorias y 5 absolutorias. El grado más alto entre los enjuiciados ha sido el de teniente, y entre las víctimas del de sargento

